

Con fecha 24 de octubre de 2023 la C. Diputada Sughey Adriana Torres Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXIX Legislatura, presentó Iniciativa de Decreto por la que se ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 87 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN PARA EL SERVICIO PÚBLICO EN EL ORDEN MUNICIPAL; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados José Ricardo López Pescador, Mario Alfonso Delgado Mendoza, Gerardo Galaviz Martínez, J. Carmen Fernández Padilla, Marisol Carrillo Quiroga y Luis Enrique Benítez Ojeda; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Con fecha 24 de octubre de 2023, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente la iniciativa a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo adicionar un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en materia de profesionalización para el servicio público en el orden municipal.

SEGUNDO. – La iniciativa propuesta tiene por objeto plasmar como requisito, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que para la función de tesorera, tesorero o su equivalente es necesario contar con los conocimientos específicos en la materia.

TERCERO.- De acuerdo con la iniciadora, el municipio, para el logro de sus fines públicos, requiere que los recursos económicos de que dispone sean óptimamente utilizados, es decir, debe hacer uso de sus recursos de forma eficiente y eficaz, siendo esto una de las principales preocupaciones ciudadanas, misma que se ha reflejado en una cada vez más amplia y profusa normatividad, tanto jurídica como administrativa, para la adecuada aplicación del gasto público.

Es por ello que la función pública municipal requiere de perfiles acordes a los puestos, con vocación de servicio público, experiencia en la administración municipal y conocimiento técnicos y geográficos de sus localidades.

Por lo que, es vital conocer, previo al nombramiento de los funcionarios municipales, las facultades y atribuciones de los mismos, las funciones que ejecutarán, **así como el perfil profesiona**l y la formación deseable del puesto, entre otros aspectos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 88 de la citada Ley, las funciones del tesorero municipal o su equivalente son las siguientes:



ARTÍCULO 88. El tesorero municipal o su equivalente, depende directamente del Presidente Municipal y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del municipio.
- II. Elaborar el presupuesto municipal de ingresos de cada ejercicio fiscal anual
- III. Elaborar el presupuesto municipal de egresos de cada ejercicio fiscal anual.
- IV. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento.
- V. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados.
- VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y del Bando de Policía y Gobierno.
- VII. Las demás que le señale esta ley, los reglamentos municipales y los ordenamientos legales relativos.

Por lo que es necesario que la persona que ocupe dicho cargo tenga conocimientos de aspectos técnicos y manejo de lineamientos específicos, así como del manejo de recursos, rendición de cuentas y transparencia.

Así mismo es importante que cuente con conocimientos en el área de economía, contaduría, administración o áreas afines, para efecto de desempeñarse en este tipo de cargo en el ámbito municipal.

QUINTO.- Coincidimos con la iniciadora en que el desempeño de los funcionarios en el servicio público, así como el cumplimiento de sus tareas de manera satisfactoria, es un aspecto fundamental de la gobernanza en los estados democráticos modernos, no solamente porque el desempeño en su encargo será un reflejo de sus capacidades, habilidades y conocimientos, sino también porque la calidad de su actuar se reflejará en los resultados que impactarán de manera positiva o negativa en la sociedad.

Por lo anterior, se considera positiva la propuesta hecha por la iniciadora, en este sentido la Comisión que dictaminó estimó que la iniciativa, es procedente con las adecuaciones realizadas al mismo, atendiendo lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.



Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente

DECRETO No. 573

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 182 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

Artículo Único. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 87 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 87. ...

Además de los requisitos establecidos en los términos del párrafo anterior, para ser tesorero municipal o su equivalente, acreditará contar con conocimientos y experiencia en áreas de contabilidad, administración y económicas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de mayo del año (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO QUIROGA SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO SECRETARIO.